



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Efectividad Garantía Real No.11001 4189 034 **2022 00292 00**

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.) y documento escriturario contentivo del gravamen hipotecario el cual se encuentra debidamente inscrito en el certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con folios de Matrículas Inmobiliarias No. **50N-20764519; 50N-20764520; 50N-20764649 y 50N-20764682.**, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado por aviso a la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. (PDF 27 A 30 - C1) del mandamiento de pago librado en el asunto y de su corrección, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y dicha entidad financiera no haber contestado la demanda dentro del término, ni propuesto medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago y a su corrección.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados gravados con hipoteca para que con ellos se pague el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4'000.000,00).**

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43
Hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria